Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **17/04/2015 13:27**
Número de Folio: **00758515**
Nombre o denominación social del solicitante: **Gustavo Perez Rojas**
Información que requiere: **Copia en versión electrónica de listado de personas que fueron contratadas durante el año 2013 para laborar en esa Institución**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Consulta vía infomex**

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **19/05/2015** según lo establecido en los artículo 48 de la LTAIP y 45 del RLATIP.
Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **19/05/2015** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.
En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **12/05/2015** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.
En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **24/04/2015** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.
En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del:**19/05/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.
En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **24/04/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.
En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.
*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Folio Infomex: 00758515
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/402/15
Interesado: Gustavo Perez Rojas.
ACUERDO DE NEGACIÓN DE INFORMACION

Villahermosa, Tabasco 18 de Mayo de 2015.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **Gustavo Perez Rojas**, presentada el día diecisiete de abril de dos mil quince a las trece horas con veintisiete minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/309/2015**, en la que requiere lo siguiente:----------

***"…Copia en versión electrónica de listado de personas que fueron contratadas durante el año 2013 para laborar en esa Institución..."."*----------**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Que con fecha diecisiete de abril del presente año, la persona que se identifica como **Gustavo Perez Rojas,** realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a: ***"…Copia en versión electrónica de listado de personas que fueron contratadas durante el año 2013 para laborar en esa Institución..."."*----------**

SEGUNDO: La Unidad de Acceso a la Información remitió con fecha seis de mayo del presente año, Oficio Núm. TSJ/OM/UT/290/15, al Lic. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal, donde se le solicitó la información materia de este acuerdo.----------

TERCERO: Por consiguiente, con fecha trece de mayo del presente año, se recibió el Oficio No. OMT/0891/15, signado por el Lic. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal, en el cual informó a esta Unidad, lo siguiente: ***"…Derivado de la solicitud de información enviada al departamento a mi cargo, me permito informarle que no existe el listado el cual requiere el solicitante, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 fracción III de la Ley de Transparencia del Estado…."***. ----------

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **Gustavo Perez Rojas**, en virtud de que no se encontró el documento descrito en su solicitud de información, de igual manera me permito indicarle que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, de igual manera, sirve de apoyo el Criterio 9/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información que a la letra dice: ***"…las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información..."***.----------

SEGUNDO.- Considerando que es obligación de esta Unidad atender el derecho fundamental de toda persona a tener acceso a la información, así como proteger aquella que se encuentra en poder de la institución a la que representa de posibles intromisiones que pudieran vulnerar el Derecho a la Privacidad de quienes son parte de esta dependencia, resulta necesario negar la información a la solicitante.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:----------

A C U E R D O

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/309/2015**, presentada por **Gustavo Perez Rojas** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, no es posible para esta Unidad brindar lo requerido por la solicitante.----------

SEGUNDO.- Toda vez que el solicitante **Gustavo Perez Rojas,** presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio,** conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.----------

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----------

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.----------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.----------CONSTE.

C.c.p.- Archivo.

Dependencia	:	**OFICIALIA MAYOR**
Oficio No.	:	**OMT/0891/15**
Expediente	:	

Villahermosa, Tabasco a 12 de mayo del 2015.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
12 MAY 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA:

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Derivado de la solicitud de información enviada al departamento a mi cargo, me permito informarle que no existe el listado el cual requiere el solicitante, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 fracción III de la Ley de Transparencia del Estado.

Sin otro particular me es grato enviarle un cordial saludo.

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DE PERSONAL.

L.A. CESAR AUGUSTO ROMERO OCAÑA

EXPEDIENTE.